



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 480-2022-GR PUNO/GR

23 SEP. 2022

Puno,



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 1192-2022-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 0988-2022-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala: *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad (...)"*;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, indica: *"...En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación..."*, en cumplimiento a ello;

Que, en el Anexo N° 02 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022" de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; en el ítem c) del numeral 5.5 menciona que, "Excepcionalmente, si la totalidad de cartera de inversiones del PMI y proyectos en etapa de ejecución cuenta con recursos programados en el presente año fiscal, en función a la programación de ejecución financiera registrada y actualizada en el Formato N° 12-B para cada inversión y al cronograma de ejecución establecido para cada proyecto, en cuyo caso las entidades (...), puede habilitar recursos a inversiones viables o aprobadas y activas en el Banco de Inversiones, para financiar la elaboración y/o actualización de expediente técnicos o documentos equivalentes (...)", así mismo en el numeral 5.6 mencionada que para la aplicación de dicha excepción requiere al opinión previa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina de Presupuesto, además la verificación según corresponda de lo señalado en los literales a) al i) del inciso 5.2 del Anexo 2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, en contraste a ello la Sub Gerencia de Programación Inversiones y CTI en el Informe N° 873-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, indica que el proyecto de inversión a habilitar con CUI N° 2557255 si cumple con los literales b), c), d), e), f), g), h) e i) del numeral 5.2 del anexo mencionado y con respecto al literal a) menciona que el proyecto a habilitar no está previsto en la Programación Multianual de Inversiones 2022 – 2024, por lo que incorporaran como inversión no prevista, por otro lado con respecto al numeral 5.1 señala que, "Las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, (...), ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente Año Fiscal o se encuentren finalizadas; para el presente caso el Proyecto de Inversión a anular con CUI N° 2313145 se sustenta en el Informe N° 583-2022-GR PUNO/DRA/PIP-VICUÑAS/RP-MEVs, del Residente del Proyecto Vicuñas;

Que, el Director de la Dirección Regional Agraria puno mediante Oficio N° 848-2022-GR PUNO/DRA/OPPRE, solicita asignación de crédito presupuestal de en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financiero, mediante propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático, con la finalidad de elaborar el Expediente Técnico del proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2557255* MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS DE LAS RAZAS SURI Y HUACAYA DE COLOR EN ZONAS





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 480 -2022-GR PUNO/GR

Puno, 23 SEP. 2022



ALTOANDINAS 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", cuyo habilitador propuesto es del proyecto de inversión Pública con CUI N° 2313145;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 873-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICIT, de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI; emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático a favor del Proyecto de Inversión con CUI N° 2557255; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 1192-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto propone la modificación por la suma de S/. 150,000.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Agricultura en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 (S/. 150,000.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
11	2313145 "MEJORAMIENTO DEL MANEJO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN ZONAS ALTOANDINAS DE LA REGIÓN PUNO".	150,000.00	
	2557255. MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS DE LAS RAZAS SURI Y HUACAYA DE COLOR EN ZONAS ALTOANDINAS 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".		150,000.00
	TOTAL S/.	150,000.00	150,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia del presente dispositivo se remite a los organismos de la Dirección Regional Agraria, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL

